



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL

Subdirección Jurídica
DFO/MDO/DPE

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI.

SANTIAGO 31 MAR 2009 ---
RESOLUCIÓN EXENTA N° 071 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008; en la Resolución Ministerial Exenta N° 32, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la gestión Pública, de fecha 27 de agosto de 2008, se ha dispuesto en la letra a. de su numeral 6, que "como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados:

a.- Establecer una norma general de participación. Ésta debe contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

b.- Dar una cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

c.- Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo.

d.- Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

2.- Que de conformidad con lo señalado en la letra a) del considerando anterior, mediante la Resolución Ministerial Exenta N° 32, de 2009, se ha aprobado la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que en su artículo primero establece que será aplicable al Ministerio y a sus servicios dependientes y relacionados, sin perjuicio que éstos podrán dictar sus propias normas de participación ciudadana en los ámbitos de su competencia específica.

3.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, también denominado INAPI, es un órgano descentralizado, de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ejerciendo, entre otras funciones la de mantener y custodiar los registros, anotaciones y transferencia, emisión de títulos y certificados, además de la conservación y publicidad de la documentación pertinente.

4.- Que mediante la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2008, que fija la Planta de personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2008, se estableció como fecha de inicio de sus funciones el 1 de enero de 2009.

5.- Que conforme lo expuesto, y encontrándose el INAPI en etapa de instalación se estima pertinente dictar una norma general de participación ciudadana propia del Servicio a fin de dar cabal cumplimiento con el instructivo Presidencial señalado en el considerando tercero.

RESUELVO:

APRUEBASE LA SIGUIENTE NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente norma general de participación ciudadana del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, establece la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

En lo no regulado, de manera supletoria, se aplicará lo dispuesto en la Resolución Ministerial Exenta N° 32, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Propiedad Industrial se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- a) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- b) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- c) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- d) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas Especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones

públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.

Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana del INAPI:

- a) La Cuenta Pública Anual.
- b) El Consejo de la Sociedad Civil.
- c) El Sistema de Información.

De la Cuenta Pública

Artículo 4º: El Director del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, en su calidad de máxima autoridad de este organismo, realizará durante el segundo semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º: A partir del mes de junio de cada año INAPI deberá realizar una cuenta pública directamente a la ciudadanía. Para ello convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo se publicará una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: El INAPI contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas impulsadas por el Servicio.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el INAPI.

Artículo 7º: El Consejo será autónomo en sus decisiones y el INAPI, deberá velar por el reconocimiento de la representatividad y diversidad de las organizaciones de la sociedad civil, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género, el origen étnico y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: El Consejo tendrá un Secretario Ejecutivo, designado por el Director del INAPI.

Artículo 9º: El Consejo será conformado en base a las temáticas en las cuales deba constituirse, mediante designación efectuada por el Director Nacional.

Artículo 10º: Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán sus funciones ad honorem.

Funciones Del Consejo

Artículo 11º: El Consejo Consultivo de la Sociedad Civil tendrá las siguientes funciones:

- a) Aportar conocimientos y opinión para la construcción de las políticas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial destinadas a fortalecer, modernizar y potenciar la productividad de las unidades productivas del país en base al Sistema Nacional de Propiedad Industrial.
- b) Analizar temáticas de alto impacto en materia de nuestra institucionalidad, orientada al desarrollo de mercados más eficientes y competitivos, sin descuidar la protección de los sectores más vulnerables de la población.
- c) Contribuir a la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de innovación que propenda a aumentar las tasas de crecimiento y generar una estructura económica que tienda a la economía del conocimiento, coordinando y fortaleciendo las instituciones públicas que forman parte del sistema de innovación, promoviendo el desarrollo de innovaciones y la capacidad de emprender con igualdad de oportunidades.

Funcionamiento del Consejo.

Artículo 12°: El Consejo realizará anualmente sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellas de carácter extraordinario que estimare adecuadas.

El Secretario Ejecutivo podrá convocar a las sesiones ordinarias con 10 días hábiles de anticipación y, a las extraordinarias, con 3 días hábiles de anticipación. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a las autoridades vinculadas a las materias que se traten y a aquellos representantes y personas que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones. Considerará, especialmente, la invitación a representantes regionales y la incorporación de sus opiniones en el desarrollo de las tareas del Consejo.

Artículo 14°: De cada sesión se elaborará un acta que incluirá las materias abordadas, así como las propuestas y acuerdos adoptados por el Consejo. El acta deberá ser firmada por los miembros asistentes.

Las materias y acuerdos adoptados en ellas se difundirán a través del sitio institucional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 15°: El Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y accesible.

Artículo 16°: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

- Sitio <http://www.inapi.cl>
- A través de la orientación que al efecto preste a los ciudadanos de manera presencial la Oficina de Atención Ciudadana.
- Atención directa a la ciudadanía por parte de los funcionarios directivos del INAPI, hasta el tercer nivel jerárquico inclusive, en la forma en que designe el Director Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MÓNICA REYES RUIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución.

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Dirección Nacional
- Subdirección Patentes
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Marcas
- División Administrativa
- Oficina de partes


Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento